# III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.383/1965, promovido por don Pedro Saguer Tauler y otros contra resolución de esta Presidencia del Gobierno sobre el cambio de capitalidad del Municipio del Castillo de Aro, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible, en definitiva, por las razones ya expresadas en los considerandos de esta sentencia, el recurso interpuesto a nombre de don Pedro Saguer Tauler y otros, en expediente sobre el cambio de capitalidad del Municipio de Castillo de Aro, provincia de Gerona; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, José

María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Port-Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, con habilita-ción exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico aéreo el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, y teniendo en cuenta las características de dicho tráfico, así como las instalaciones de que se dispone, se hace necesario establecer los Servicios de Aduanas adecuados a las necesidades y condiciones indicadas. En consecuencia, a tenor del artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

 1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Port-Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.
 2.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias en cumplimiento de la presente Coden. sente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se habilita como Punto de Costa de quinta clase el lugar en que está emplazada la refineria de «Compañía Española de Petróleos. S. A.», en las proximidades de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Lliso Moreno, como Consejero Gerente de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», (CEPSA), Empresa domiciliada en Madrid, avenida de América, número 32, en la que solicita la habilitación de las instalaciones marítimas de su refinería de petróleos stuada en la costa de la bahía de Algeciras, término municipal de San Roque, entre el río Guadarranque y Puente Mayorga, para la descarga de petróleo crudo, productos petro-

líferos y otras materias que se requieran para el desenvolvimiento de dicha refinería y plantas petroquímicas anejas y para la carga de productos elaborados en las mismas;

Resultando que la autorización para la construcción y explotación de la refinería fué concedida por Decreto número 2568/1964, de 20 de agosto, y que las características de las instalaciones marítimas, según se deduce de los planos presentados, son las de un fondeadero y pantalán con sus tuberías de enlace a los depósitos y dispositivos apropiados para la conexión con los buques que realicen las operaciones de carga y descarga;

conexión con los buques que realicen las operaciones de carga y descarga;
Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de las vigentes ordenanzas de Aduanas, se han recabado los informes de la Delegación de Hacienda, Administración Principal de Aduanas, Jefatura de Obras Públicas, Comandancia de Marina, Comandancia de la Guardia Civil y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Cádiz, todos los cuales son favorables a la concesión de la habilitación que se pretende;
Vistos los artículo 3.º, 79 y Apéndice 1.º de las vigentes ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, así como la Orden ministerial de 29 de julio de 1965 y los informes anteriormente citados;

Considerando que se trata de la habilitación de un Punto de Costa de quinta clase autorizado para la carga y descarga de petróleos crudos y de los productos obtenidos en la destilación y refino de los mismos, en régimen de importación, exportación y cabotaje, en su caso, según los términos del Decreto 2568/1964, ya citado;

Considerando que la habilitación que se pretende es absolutemente indigente para el funcion per el f

2568/1964, ya citado;
Considerando que la habilitación que se pretende es absolutamente indispensable para el funcionamiento de la refinería cuyo establecimiento está autorizado, así como las ventajas de tipo económico y técnico que representa el que las operaciones se realicen a través de las instalaciones de tuberías referidas, con la suficiente garantía de seguridad,
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda habilitar como Punto de Costa de quinta clase el lugar en que está emplazada la refinería de «Compañía Española de Petróleos, S. A.», en las proximidades de Algeciras, con arreglo a las normas siguientes:

arreglo a las normas siguientes:

#### 1. Operaciones autorizadas

1.1. Descarga en importación y cabotaje de los crudos y otras materias necesarios para el normal funcionamiento de la refinería y plantas industriales de la misma Empresa.

1.2. Carga en exportación y cabotaje de los productos elaborados y transformados en las citadas instalaciones.

Las operaciones de salida, en régimen de cabotaje, de productos de la refinería quedarán supeditadas a la autorización previa de su dedicación al consumo nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2568/1964, así como a la intervención, en tal sentido, de CAMPSA, cuando se trate de artículos sujetos al monopolio.

#### 2. Realización de los despachos. Documentación

2.1. Los despachos aduaneros se realizarán por funcionario dependiente de la Aduana de Algeciras, con documentación de

dependiente de la Aduana de Algeciras, con documentación de la misma.

2.2. La carga y descarga de los productos se efectuará directamente de buque a depósitos a través de las tuberías y sistema de conducción habilitados.

2.3. «Compañía Española de Petróleos, S. A.», presentará en la Administración de la Aduana de Algeciras tablas visadas por la Delegación de Industria, indicadoras de la capacidad de los depósitos, que, por otra parte, estarán provistos de los sistemas indicadores necesarios para el perfecto control de su contenido.

su contenido.

2.4. No se permitirán operaciones de carga o descarga en tanto no hayan sido autorizadas en cada caso concreto por la Administración de la Aduana de Algeciras, quien dispondrá se tomen las prevenciones necesarias para el perfecto control del movimiento de mercancías que se efectúe.

#### 3. Obligaciones

3.1. Queda obligada «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», a proveer los elementos necesarios y local adecuado para el Servicio de Aduanas, así como al pago de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario que se designe para realizarlo en cada

3.2. Cuando, como consecuencia del incremento de las actividades u otra causa fuera necesario la adscripción al Servicio de un funcionario con carácter permanente, la Administración Principal de Aduanas de Cádiz lo comunicará a esa Dirección General para la resolución y disposiciones que se juzguen oportunas.

3.3. Queda obligada asimismo la Empresa solicitante a la construcción de los locales apropiados para el servicio de vigilancia, que será realizado por la Fuerza de Especialistas de la Guardia Civil que se designe por la Jefatura de la 337.ª Comandancia, bajo la dependencia de la Aduana de Algeciras, a estos efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo de «Los Millones», celebrado en La Carolina (Jaén) el dia 5 de julio de 1967.

	ae 1967.	
	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
019	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
162	terminados en	
215	terminados en	
237	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	00
250	terminados en	80
278	terminados en	80
320	terminados en premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	80
327	terminados en	80
385	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
	terminados en	80
387	terminados en	80
411	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
488	terminados en	80
502	terminados en	80
551	terminados en	
645	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	80
647	terminados en	
678	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	80
736	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	80
825	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
	terminados en	80
845	terminados en	80
908	premios de 10.000 pesetas cada uno para los números	80
958	terminados en premios de 50.000 pesetas cada uno para los números	
0735	terminados en	
1394	terminados en	
14	PRIMEROS PREMIOS	
21702	de 1.000.000 de pesetas, para el número	1
	Vendido en Salamanca, Arrecife, Zaragoza, Pon- ferrada, Madrid y Sevilla.	
	2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 21701 y 21703.	
35595	de 1.000.000 de pesetas, para el número	1
	Vendido en Bilbao. 2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los nú- meros 35594 y 35596.	
40739	de 1.000.000 de pesetas, para el número	1
	Vendido en Madrid. 2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los nú-	
	meros 40738 y 40740.	

1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Pasajes.	42870
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 42869 y 42871.	
l de 1.000.000 de pesetas, para el número	43757
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los nú- meros 43756 y 43758.	
1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Sevilla	44421
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 44420 y 44422.	
1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Madrid.	45 <b>654</b>
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 45653 y 45655.	
1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Albacete.	57896
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 57895 y 57897.	
1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Bilbao.	70491
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los nú- meros 70490 y 70492	
1 de 1.000.000 de pesetas, para el número Vendido en Estepa.	78753
2 aproximaciones de 20.000 pesetas, para los números 78752 y 78754.	
1 de 10.000.000 de pesetas (primer premio), para el número	12640
Vendido en Gerona. 2 aproximaciones de 110.500 pesetas, para los nú- meros 12639 y 12641.	
99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 12601 al 12700, ambos inclusive (excepto el número 12640,	
del primer premio).  799 de 10.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	40
7.999 reintegros de 1.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	0
Esta lista comprende 10.706 premios adjudicados, para	cada

Esta lista comprende 10.706 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de julio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de julio de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el dia 15 de julio, a las doce diez horas de la mañana, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

de ca seri		Pesetas
1	de 2.000.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	2.000.000
1	de 1.000.000 (4.ª extracción de 5 cifras	1.000.000
1	de 500.000 (3.ª extracción de 5 cifras)	500.000
	de 150.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 5 cifras)	300.000
	de 30.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras)	540.000
	de 5.000 (1.3 a 30 extracciones de 3 cifras.	9.000.000
599	de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas	
	dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el pre-	0.005.000
	mio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	2.995.000
99	de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números	
	restantes de la centena del que obtenga el pre-	405.000
	mio primero (5.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99	de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números	
	restantes de la centena del que obtenga el pre-	405.000
	mio segundo (4.ª extracción de 5 cifras)	495.000